INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 01 de Febrero de 2023
DEPENDENCIA: División de Producción
SOLICITANTE: JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN – Jefe División Producción
NOMBRE DEL PROYECTO: Compra de esencias para aguardiente tradicional (Murcia, Natural), escarchados y ginebra. El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2023 de la Industria Licorera del Cauca.
RUBRO PRESUPUESTAL: Los Estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales vigencia fiscal 2023, Código 2.4.5.01.03.3541002 Esencias CDP 0050 del 11 de Enero del 2023.
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Al corresponder las actividades misiones de la Empresa a la producción y comercialización de licores, tal actividad industrial debe cumplirse con altos estándares de calidad que exigen sobre todo materias primas que cumplan con los requisitos exigidos por ley, la organización y los clientes. La Industria Licorera del Cauca debe velar por la seguridad de sus productos para el consumo humano, es por ello que la materia prima y específicamente LAS ESENCIAS deben garantizar la calidad y estabilidad del producto, con el propósito de asegurar la fidelidad en el consumo de este. Desde hace más de 20 años La Industria Licorera del Cauca ha venido trabajando con la compañía Lucta Grancolombiana S.A.S. quién ha desarrollado esencias exclusivas para sus productos; esta compañía se ha caracterizado por la experiencia, idoneidad y calidad de sus materiales, cumpliendo con los requisitos técnico exigidos por la Industria Licorera del Cauca. Por las razones antes expuestas, la Empresa debe velar porque el personal de trabajadores y servidores públicos al frente de los procesos de producción, laboren con materias primas de calidad que generen confianza en la producción y comercialización de los productos de la Industria Licorera del Cauca. En virtud de lo anterior, se debe promover por que las materias primas a adquirir por parte de la Industria Licorera del Cauca deben cumplir con los requisitos de calidad exigidos. La necesidad descrita es coherente con el Plan de Adquisiciones de la vigencia

2023 y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en la producción del aguardiente caucano tradicional y sin azúcar; es necesario entonces adelantar la contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1265 de 2017, Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual Interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resolución 0373 de 29 de Abril de 2019 ,donde se modifica el artículo vigésimo primero, CONTRATACIÓN DIRECTA numeral 3 **"cuando no exista pluralidad de oferentes"** literal B. "*Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo a la ley proveedor exclusivo*" , (la empresa Lucta Grancolombiana S.A.S es el proveedor exclusivo de la esencia del aguardiente tradicional de la Industria Licorera del Cauca, pues ellos realizaron el desarrollo de la formulación del aguardiente tradicional, saborizado de limón y mandarina. Esta empresa permitirá a atender las necesidades de materia prima de calidad (esencia) para la producción de los productos de la factoría.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de suministro.
2.1.2. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA a suministrar esencias para aguardiente tradicional (Murcia, Natural), escarchados, ginebra, limón, mandarina
.
2.1.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

La Industria Licorera del Cauca, requiere para el suministro de esencias para aguardiente tradicional (Murcia, Natural), escarchados y ginebra con las siguientes especificaciones:
1.SABOR ANÍS MURCIA 82417A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido
Color	Incoloro
Sabor	Nota anisada dulce y un poco terrosa
Olor	Licor, dulce
Peso molecular	No identificado por ser mezcla compleja
Composición	Aceites esenciales de anís matalahúga, badiana china, hinojo, almendra y anetol.
Densidad (a 20 ºC) en g/cc	0.926 – 0.946
Punto de inflamción (ºC)	15
Índice de refracción (a 20 ºC)	1.5055 – 1.5095

2.SABOR ANIS NATURAL 83310A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido
Color	Incoloro
Sabor	Bastante dulce y anisada que recuerda los dulces de anís
Olor	Licor, dulce, anís
Peso molecular	No identificado por ser mezcla compleja
Composición	Aceites esenciales de anís matalahúga, badiana china, hinojo, almendra y anetol.
Densidad (a 20 ºC) en g/cc	0.964 – 1.004
Punto de inflamción (ºC)	25
Índice de refracción (a 20 ºC)	1.5530 – 1.5610

3.- SABOR MENTA SOLUBLE 82673A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido, ligeramente opal, líquido transparente, ligeramente viscoso
Color	Incoloro
Sabor	Nota refrescante, tibia y muy dulce propia de un aroma de menta
Olor	Menta, dulce, mentolada
Peso molecular	No identificado por ser mezcla compleja
Composición	Aceites esenciales de anís matalahúga, badiana china, hinojo, almendra y anetol.
Densidad (a 20 ºC) en g/cc	1.005 – 1.045
Punto de inflamción (ºC)	81
Índice de refracción (a 20 ºC)	1.4610 – 1.4690

4.- SABOR Ginebra 82058A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido transparente fluido
Color	Incoloro
Sabor	Nota seca con autentico sabor a "Gin".
Olor	Licor seco, ginebra, floral
Densidad (a 20 ºC) en g/cc	0.793 – 0.833
Punto de inflamación (ºC)	22
Índice de refracción (a 20 ºC)	1.3675 – 1.3755

5.SABOR NARANJA 84319A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido transparente
Color	Amarillo pálido
Sabor	Naranja, dulce, cítrica
Olor	Licor seco, ginebra, floral
Densidad (a 20 ºC) en g/cc	0.798 – 0.818
Punto de inflamación (ºC)	<10
Índice de refracción (a 20 ºC)	1.3641 – 1.3681

SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS

Como la Industria Licorera del Cauca no requiere que los bienes o elementos que se pretenden contratar mediante el presente proceso, se entreguen en su totalidad en un solo evento o momento, sino que se haga en la medida que se vayan necesitando a efecto de resolver las necesidades de producción de aguardiente que se vayan presentando, entonces necesario que el cuerpo del contrato respectivo se estipule que el suministro de estos bienes o elementos se haga conforme a las siguientes reglas: de acuerdo con la programación que a continuación se relaciona:

Anis Natural 83310A	**Cantidad (Kilos)**
Abril	150
Junio	100
Total	250

Anis Murcia 82417A	**Cantidad (Kilos)**
Abril	351
Mayo	351
Total	702

Ginebra 82058A	**Cantidad (Kilos)**
Marzo	1
Total	1

Menta 82673A	**Cantidad (Kilos)**
Marzo	1
Total	1

Naranja 84319A	**Cantidad (Kilos)**
Marzo	1
Total	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
9. Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Con la entrega de las esencias suministradas, el contratista deberá facilitar las especificaciones técnicas de los mismos, se realizará una verificación de la calidad del bien así como la garantía de los mismos.
3. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el remplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa
4. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)
6. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la ILC.
7. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual
8. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
9. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual

3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha

expuesta, término contado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor público **JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN** Jefe de la División Producción o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 " "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se establece en la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.MCTE ($606.951.765.oo.)** incluido IVA,. La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados según como se vayan presentando las necesidades Los citados pagos, se efectuarán contra entrega de cada pedido de elementos requeridos, en moneda legal colombiana, previa radicación de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los bienes o elementos comprados e informe suscrito por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en debida forma.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los valores a cancelar por parte de la Industria Licorera del Cauca se relacionan a continuación:

ITEM	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	IVA	Vr Unitario + IVA	VR TOTAL
1	Anis Murcia	700	$482.000	$91.580	$573.580	$402.653.160
2	Anís Natural	250	$684.000	$129.960	$813.960	$203.490.000
3	Ginebra	1	$439.000	$83.410	$522.410	$522.410
4	Menta	1	$162.000	$30.780	$192.780	$192.780
5	Naranja	1	$78.500	$14.915	$93.415	$93.415
					TOTAL CON IVA:	$606.951.765

. **NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. ANÁLISIS PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO:

La variable que se consideró para calcular el presupuesto oficial de esta contratación es el oficio enviado por Lucta grancolombiana en donde se conservan los precios del año 2020 esto finalmente constituye el presupuesto asignado para la contratación que se pretende llevar a cabo con el presente estudio de conveniencia.

Por lo expuesto, el valor que constituye el presupuesto oficial para el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo o celebrar a través del presente proceso de contratación directa es por valor de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.MCTE ($606.951.765.oo.)**

8.ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo previsto en la Resolución N°. 01265 de 2017, la Industria Licorera del Cauca determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Licorera del Cauca	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley

	por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	totalidad por el CONTRATISTA	exigidas en las normas tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	De acuerdo con las pólizas solicitadas, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes, para lo cual se deben ajustar al Decreto 1670 de 2007.

9.GARANTÍAS

El artículo cuadragésimo de la Resolución N°. 01265 de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC establece que Industria Licorera del Cauca es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección como el que se soporta en el presente estudio de conveniencia, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo y cuadragésimo primero de la Resolución antes citada y que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

A) CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES. Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente **A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO.**

De otra parte, en la etapa de suscripción o legalización del contrato, el oferente seleccionado, deberá manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia la empresa no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en dicha etapa.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La Industria Licorera del Cauca ha elaborado los estudios de conveniencia de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los bienes a suministrar al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables

10. DOCUMENTOS Cédula del representante legal, Cámara comercio, cotización, Rut, CDP, pago de parafiscales, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, certificados de antecedentes fiscales de la empresa, certificado de medidas correctivas, certificación bancaria, solicitud de CDP.

Jaime Humberto Mendoza

JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN
Jefe División producción
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Jaime Humberto Mendoza Chacón Jefe División Producción
Revisó: Juan Gabriel Chaux España Jefe División Jurídica